



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2024-MDH/A

Huarmaca, 13 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTOS:

La solicitud de fecha 10 de marzo de 2024, suscrito por el Sr. **ANSELMO TIQUILLAHUANCA CRISANTO** en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado Rural **LANCHEPAMPA DE LANDA**, el Informe N°168-2024-MDH GSPL/SGSAS-ATM, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal del Distrito de Huarmaca; el Informe N°273-2024-MDH-GSPL/SGSAS, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicio de Agua y Saneamiento; el Informe N° 483-2024-MDH-GSPL, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales; el Informe Legal N° 170-2024-MDH/GAJ, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, sobre el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y el Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural de **LANCHEPAMPA DE LANDA**, Proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la potestad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDH, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para la participación vecinal en la Municipalidad Distrital de Huarmaca; norma a través de la cual se precisan las condiciones y requisitos para el reconocimiento y Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS);

Que, mediante solicitud de fecha 10/03/2024, el Sr. **ANSELMO TIQUILLAHUANCA CRISANTO**, en su condición de presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del caserío **LANCHEPAMPA DE LANDA** del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, mediante el Informe N° 168-2024-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, de fecha 03 mayo del 2024, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal, da la conformidad para el reconocimiento de comité de organización vecinal – Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío **LANCHEPAMPA DE LANDA**;

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2024-MDH/A

Que el Informe N°273-2024-MDH-GSPL/SGSAS, de fecha 03 de mayo emitido por el Sub Gerente de Servicio de Agua y Saneamiento, da la conformidad para el reconocimiento de comité de organización vecinal – Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío del caserío LANCHEPAMPA DE LANDA;

Que, el Informe N° 483-2024-MDH-GSPL, de fecha 07 mayo del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales, pide el reconocimiento mediante acto resolutorio para el reconocimiento de comité de organización vecinal – Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío LANCHEPAMPA DE LANDA;

Que, mediante el Informe Legal N°170-2024-MDH/GAJ, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomendando el reconocimiento mediante acto resolutorio para el comité de organización vecinal-Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío LANCHEPAMPA DE LANDA;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural del caserío LANCHEPAMPA DE LANDA distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de dos (02) años a partir del 10 de marzo del 2024 al 09 de marzo del 2026, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
			H	M	
01	PRESIDENTE/A	ANSELMO TIQUILLAHUANCA CRISANTO	X		41350443
02	TESORERO/A	GUMERCINDA TINEO CRISANTO DE BARRIOS		X	45891901
03	SECRETARIO/A	ROSA CARPIO CUEVA		X	44096229
04	VOCAL 01	SANTA CATALINA CRISANTO BERNA		X	80463648
05	VOCAL 02	SUSANA SALVADOR HUANCAS		X	45128064

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por el periodo de tres (03) años, a partir del 10 marzo del 2024 al 09 de marzo del 2027 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		N° DNI
		H	M	
FISCAL	TEOFANO TINEO PARRA	X		33572237

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todas las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2024-MDH/A

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de LANCHEPAMPA DE LANDA la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PONER EN CONOCIMIENTO a los interesados, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, así como a todas las oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO OCTAVO. -ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, publicar la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquilahuanga Chuquipoma
ALCALDE